



PROYECTO DE LEY

Creación del "Museo de la Diversidad" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 1°.- Creación. Créase el "Museo de la Diversidad" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Objetivos. Serán objetivos del Museo de la Diversidad:

a) Visibilizar, preservar y celebrar la historia, las luchas y las contribuciones de la comunidad LGBTIQ+ en la República Argentina.

b) Documentar y difundir los hechos históricos acontecidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como epicentro de los movimientos por la diversidad.

c) Promover la educación inclusiva y la formación en derechos humanos.

d) Fomentar la inclusión social y la defensa de los derechos de las personas LGBTIQ+.

Artículo 3°.- Finalidad. El presente proyecto de ley tiene por finalidad:

a) Contribuir a la reducción de la discriminación y al fortalecimiento del respeto por las identidades LGBTIQ+.

b) Consolidar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como referente global en materia de promoción y protección de la diversidad cultural.

Artículo 4°.- Funciones. Para el cumplimiento de los objetivos establecidos, el Museo de la Diversidad tendrá las siguientes funciones:

a) Investigar y Documentar: Recopilar e investigar los hitos históricos que conforman la identidad y memoria de la comunidad LGBTIQ+ en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la República Argentina.

b) Educar y Sensibilizar: Desarrollar exhibiciones, talleres, seminarios y programas pedagógicos orientados a la prevención de la discriminación y la promoción del respeto a la diversidad.

c) Promover la Cultura: Organizar actividades que destaquen los aportes culturales, artísticos, científicos y políticos de la comunidad LGBTIQ+ a lo largo de la historia.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

d) Gestionar el Acervo: Constituir y preservar archivos públicos de documentos, fotografías, piezas audiovisuales y materiales de valor histórico o testimonial.

Artículo 5°.- Patrimonio y Espacios. El Museo de la Diversidad conformará su acervo y estructura mediante:

a) Exposiciones Permanentes: Destinadas a la difusión de las conquistas de derechos y la historia de los movimientos sociales LGBTIQ+.

b) Exposiciones Temporales: Desarrolladas en colaboración con artistas, investigadores y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática.

c) Áreas de Interacción y Reflexión: Espacios pedagógicos e interactivos orientados a la sensibilización sobre diversidad e inclusión.

d) Centro de Documentación y Biblioteca: Un archivo especializado, accesible al público general y a investigadores, destinado a la preservación de la memoria histórica.

e) Otros Espacios: Todos aquellos ámbitos y actividades que la Autoridad de Aplicación considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 6°.- Sede y Accesibilidad. El Poder Ejecutivo determinará la ubicación física del Museo de la Diversidad, la cual deberá cumplir con los siguientes criterios:

a) Infraestructura Pública: Se destinarán inmuebles pertenecientes al patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o aquellos que este adquiera o afecte a tal fin.

b) Valor Patrimonial y Cultural: Se priorizarán edificios que posean valor histórico, arquitectónico o de referencialidad para la cultura y la memoria de la comunidad LGBTIQ+.

c) Accesibilidad Universal: El diseño y la adecuación de las instalaciones deberán garantizar la accesibilidad física, comunicacional y sensorial, conforme a la normativa vigente en materia de diseño inclusivo.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 7°.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 8°.- Consejo Consultivo. Créase el Consejo Consultivo del Museo de la Diversidad, el cual actuará como órgano de asesoramiento y coordinación. Estará integrado de la siguiente manera:

- a) Tres (3) representantes de organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica, cuya trayectoria esté vinculada a la defensa de los derechos de la comunidad LGBTIQ+.
- b) Tres (3) representantes de universidades nacionales con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Un (1) representante de la Comisión de Mujer, Infancia, Adolescencia y Juventud (o la que resulte competente en materia de géneros y diversidad) de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 9°.- Equipos de trabajo. Las autoridades del museo, así como el 80% de sus trabajadores, deberá estar a cargo de personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+.

Artículo 10°.- Presupuesto. Se asignarán partidas específicas en el Presupuesto anual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo recibir subsidios nacionales e internacionales.

Artículo 11°.- Difusión y Promoción. El Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, diseñará y ejecutará campañas de difusión y sensibilización destinadas a promover las actividades, el acervo y los servicios del Museo de la Diversidad. A tal efecto, se utilizarán los espacios publicitarios y canales de comunicación oficiales de los que dispone el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo medios digitales, estaciones de la Red de Subterráneos, mobiliario urbano y señales de radiodifusión pública.

Artículo 12°.- Reglamentación. La autoridad de aplicación dispondrá la reglamentación de la presente en un plazo de 90 días desde su promulgación.

Artículo 13°.- De forma. Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconocida internacionalmente por su compromiso con los derechos LGBTIQ+, se ha consolidado como referente y espacio de oportunidades para la comunidad. Personas de todo el país y la región eligen nuestra ciudad no solo por su vasto desarrollo cultural, sino también por su histórica apertura hacia las identidades diversas. En este contexto, la creación del Museo de la Diversidad no solo enriquecerá nuestro patrimonio cultural, sino que reforzará nuestro rol de vanguardia en materia de inclusión, memoria y promoción de los Derechos Humanos.

Buenos Aires ha sido el escenario de luchas y conquistas fundamentales para la comunidad LGBTIQ+. Fue en esta ciudad donde, el 2 de julio de 1992, alrededor de trescientas personas se movilizaron con máscaras en la primera Marcha del Orgullo, bajo el lema "Libertad, Igualdad, Diversidad". Hoy, esta convocatoria reúne a cientos de miles de asistentes y turistas de todo el mundo que celebran la diversidad en un marco de respeto y libertad. Este cambio cultural es el resultado de décadas de activismo y resistencia colectiva, liderado por organizaciones pioneras como la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) y figuras emblemáticas como Carlos Jáuregui, Diana Sacayán y Lohana Berkins. Sus legados constituyen un patrimonio inmaterial que esta iniciativa busca preservar y difundir para las futuras generaciones.

En este sentido, el museo que se propone no partirá de cero, sino que se nutrirá de experiencias preexistentes que han resistido al olvido, la censura, la persecución y la discriminación. Instituciones como la Casa Trans, espacio comunitario de contención y promoción de derechos, y el Archivo de la Memoria Trans, que custodia más de 15.000 documentos que rescatan la historia de las identidades trans en la Argentina, son ejemplos del compromiso de la sociedad civil con la preservación de su memoria. No obstante, estos esfuerzos autogestivos requieren de mayor visibilidad y respaldo institucional. La creación de un Museo LGBTIQ+ en la Ciudad de Buenos Aires permitirá, entonces, jerarquizar estos acervos, otorgándoles un espacio permanente, seguro y accesible para el público general.

Asimismo, esta iniciativa se inspira en experiencias internacionales consolidadas, tales como el Queer Britain en Londres o el Museu da Diversidade Sexual en São Paulo, adaptándolas a una identidad propia arraigada en la historia local. El Museo se constituirá así, como un puente entre el pasado y el futuro; un ámbito donde las nuevas generaciones logren reconocer las luchas que cimentaron los derechos vigentes, y un espacio pedagógico fundamental para combatir las formas de discriminación persistentes en nuestra sociedad.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como polo de atracción para miles de personas LGBTIQ+ en busca de una vida plena y libre, tiene la oportunidad histórica de profundizar su compromiso con la diversidad. La creación del Museo de la Diversidad constituye un acto de justicia y un reconocimiento a quienes impulsaron las conquistas civiles y sociales de las que hoy goza nuestra comunidad. Esta iniciativa no es únicamente un proyecto cultural; representa una declaración institucional de respeto por los Derechos Humanos y una herramienta estratégica para la inclusión. En una ciudad que ya es símbolo global del Orgullo, este Museo será el corazón visible de esa memoria viva, un espacio donde el pasado y el presente converjan para continuar transformando una realidad que, a pesar de todos los esfuerzos, continúa plagada de injusticias..

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.